



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid
Madrid, a 4 de mayo de 2011

Banca Cívica, S.A ("**Banca Cívica**" o el "**Banco**"), de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante nº 143231 comunicado en el día de ayer, por el que se informaba que el Consejo de Administración de Banca Cívica había adoptado, entre otros acuerdos, el de "aprobar, y someter a su posterior aprobación por la Junta General, la modificación del vigente texto refundido de 10 de diciembre de 2010 del *Contrato de integración para la constitución del Grupo Banca Cívica* con el fin de incorporar los cambios derivados de la nueva configuración del Grupo Banca Cívica tras la segregación por Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos (las "**Cajas**" o "**Cajas de Ahorros**") de su negocio financiero a favor de Banca Cívica S.A. ("**Banca Cívica**"), se informa que las líneas esenciales de la mencionada modificación son las siguientes:

- (i) Con carácter general, la nueva redacción del Contrato de Integración responde a la configuración que pasa a tener el Grupo Banca Cívica, basada en la agrupación real de los negocios de las Cajas de Ahorros en Banca Cívica y, ligado a ello, al ejercicio indirecto por las Cajas de su actividad financiera a través de Banca Cívica, contemplándose adicionalmente la incorporación de accionistas terceros al capital de Banca Cívica, sea mediante salida a Bolsa o mediante colocación de un porcentaje relevante de dicho capital entre inversores institucionales.
- (ii) La mencionada nueva configuración del Grupo Banca Cívica hace necesaria la introducción de determinadas modificaciones en su actual ordenación contractual, destacándose las siguientes:
 - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 2/2011, como consecuencia de la aportación de los negocios por las Cajas de Ahorros a favor de Banca Cívica, se entiende materializado el compromiso mutuo de apoyo en materia de solvencia y liquidez entre las Cajas de Ahorros y Banca Cívica, así como el sistema de garantías recíprocas que se contemplan en la actual redacción del Contrato.
 - Asimismo, y en relación con lo anterior, toda vez que la integridad del resultado de la explotación de los negocios de las Cajas de Ahorros pasa a originarse en Banca Cívica, participando en él tanto las Cajas como los demás accionistas de la entidad en proporción a su participación en el capital, se entiende igualmente materializado el compromiso de mutualización de los resultados de las Cajas de Ahorros que se prevé en la actual redacción del Contrato.
 - La transferencia a favor de Banca Cívica de los negocios, activos y pasivos de las Cajas de Ahorros transforma el diseño del Grupo, convirtiéndolo en una organización económica unitaria en torno a Banca Cívica, encomendándose a



ésta en exclusiva la explotación del negocio, sin perjuicio de la subsistencia de las Cajas como sus accionistas.

- El Contrato de Integración ya no regula directamente las relaciones de las Cajas de Ahorros en cuanto accionistas de Banca Cívica, sino que remite dicha regulación al acuerdo de las Cajas en instrumento aparte –el Pacto de Gobierno– en el que se contienen los acuerdos entre las Cajas en cuanto accionistas de Banca Cívica, que responden a las bases ya contempladas en la actual redacción del Contrato de Integración y adaptándolas a las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

Atentamente,
Lázaro Cepas Martínez
Director General y Secretario General